



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de diciembre de 2012
Español
Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas

Declaración presentada por Women in Law and Development in Africa, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

La organización Women in Law and Development in Africa, con referencia a sus actividades en el África occidental, felicita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por haber escogido focalizar las acciones de la comunidad internacional durante su 57º período de sesiones en el tema “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”. Lamentablemente, los actos de violencia contra la mujer son un fenómeno todavía muy frecuente en todo el mundo, y el África occidental no es una excepción.

Transcurridos más de 30 años después de que se hubo acordado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y 20 años después de la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y teniendo en cuenta que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su Protocolo relativo a los derechos de la mujer en África, artículo 3, Derecho a la dignidad, y artículo 4, Derechos a la vida, la integridad y la seguridad de la persona, estipula que los Estados partes tienen la obligación de adoptar diversas medidas para garantizar dichos derechos, cabe señalar las constataciones siguientes en los países del África occidental:

- Pese a los adelantos registrados en la adopción de reformas legislativas, en algunos países no se toman debidamente en cuenta las situaciones de violencia contra la mujer, y solamente se las considera de manera demasiado general y poco específica;
- Esos países, en su mayoría, han adoptado sendas políticas y sendos planes de acción contra la violencia a que está sujeta la mujer, además de sendos planes para poner en práctica la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Con todo, la aplicación de tales disposiciones no es racional ni sistemática. En varios países hubo acciones y programas aislados relativos a diferentes formas de violencia, que consistieron, entre otras cosas, en el establecimiento de unidades de apoyo a las víctimas de la violencia en el hogar en las comisarías de policía, la creación de estructuras polivalentes de asistencia jurídica, psicológica y médica a las víctimas de violencia, la formulación de programas para la eliminación de la mutilación genital femenina, la lucha contra la trata de mujeres, la creación de centros de ayuda y de asistencia jurídica y, con menos frecuencia, la creación de centros de acogida de las víctimas de violencia.

Algunas acciones realizadas por organizaciones de defensa de los derechos de la mujer demuestran, no obstante, que cuando hay algún grado de voluntad política, es posible contrarrestar la violencia de que son objeto las mujeres mediante programas que aborden sus causas profundas e involucren a las comunidades y a los hombres en la lucha contra este flagelo.

Es así como en los cinco países de África occidental (Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana y Togo), nuestra organización, en colaboración con mujeres agricultoras, ha realizado un programa en virtud del cual nuestra red ha aplicado en las zonas rurales un enfoque innovador que involucra a mujeres agricultoras con formación paralegal, así como a las comunidades, los hombres y las mujeres, además de las autoridades tradicionales, en la prevención de la violencia y la protección de las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia. Gracias a ese enfoque, las poblaciones están sensibilizadas con respecto a las normas jurídicas

adoptadas, a nivel tanto internacional como regional y nacional. Ese enfoque posibilita entablar un diálogo con los miembros de la comunidad, llevarlos a descubrir las consecuencias de la violencia, tomando conciencia de sus causas. Los hombres comprenden la situación y son disuadidos de cometer actos de violencia de todo tipo, pues corren el riesgo de suscitar la reprobación de toda la comunidad. Los comités de lucha contra la violencia de que es objeto la mujer, establecidos en el marco de esas acciones, funcionan como verdaderas brigadas comunitarias. Varias autoridades tradicionales que, en la mayoría de los casos, son miembros de esos comités, han procedido a reformar prácticas que entrañan un trato inhumano y degradante y tienen efectos nefastos sobre la salud de las mujeres, como las prácticas de levirato y exclusión de las mujeres de la herencia de tierras.

Pese a los progresos logrados, la violencia de que son objeto las mujeres siguen ampliamente prevaleciente en todas sus formas, como lo demuestran unas pocas e infrecuentes estadísticas disponibles al respecto. Según datos recogidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), compiladas en 2011, un 33% de las mujeres encuestadas en Liberia, un 20,6% en Ghana y un 15,7% en Cabo Verde habían sido víctimas, en algún momento de su vida, de actos de violencia física infligidos por un compañero íntimo. En Ghana y en Liberia, respectivamente, un 18,8% y un 17,6% de las mujeres reconocieron que en algún momento habían sido víctimas de actos de violencia. En lo concerniente al matrimonio forzado o precoz, las informaciones disponibles muestran que persiste en todos los países, sobre todo en medios rurales y en las zonas más pobres. Las niñas son entregadas en matrimonio antes de la pubertad, a cambio del pago de una dote. En Ghana, un 16% de las mujeres de entre 15 y 19 años de edad están casadas, o divorciadas o son viudas; en Guinea, según se estima, esa proporción llega a un 46% de las jóvenes de 15 a 19 años. Pese a los adelantos logrados, las mutilaciones genitales femeninas siguen practicándose ampliamente, por ejemplo, en Malí (85% de las mujeres de 15 a 49 años en 2006), y en Guinea (95% de las mujeres de 15 a 29 años).

La mayor parte de los actos de violencia siguen impunes y las víctimas carecen de medios de pedir reparación.

La aprobación de leyes no basta por sí misma para eliminar el fenómeno de la violencia, cuando no se adoptan al mismo tiempo medidas para que las mujeres, los hombres y los miembros de las comunidades tengan conocimiento de las leyes, las cumplan y hagan suya la lucha contra la violencia de que es objeto la mujer, y hasta que las víctimas tengan acceso a la justicia y que los sistemas judiciales asuman sus responsabilidades aplicando las disposiciones en vigor. Por último, cuando, por diferentes razones, no pueden disponer de los servicios de los tribunales, debería ser posible que las víctimas encontraran en sus comunidades respuestas adecuadas y justas, y respetuosas de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos.

En consecuencia, nuestra organización recomienda a los delegados de los Estados presentes en el 57º período de sesiones de la Comisión que incorporen en las conclusiones de sus trabajos las recomendaciones siguientes, que se han de formular a los Estados:

- Intensificar en todos los países los programas que involucran a las comunidades, tanto a los hombres como a las mujeres y a las autoridades tradicionales y religiosas, en la lucha contra la violencia de que son objeto

las mujeres, con miras a que estas últimas hagan suyas las acciones y para actuar integralmente sobre las causas profundas de la violencia;

- Alentar a los Estados a que hagan suyas, dupliquen e intensifiquen a escala nacional las estrategias utilizadas en proyectos piloto ejecutados por las organizaciones de la sociedad civil que hayan sido reconocidos como buenas prácticas, a fin de crear una masa crítica de comunidades que podrían inducir cambios sostenibles;
- Exhortar a los Estados a que prevean presupuestos suficientes para sostener los programas y planes de lucha contra la violencia de que son objeto las mujeres;
- Mejorar el marco jurídico de protección de las mujeres y las niñas contra los actos de violencia y reforzar las capacidades de las entidades judiciales, a fin de que apliquen rigurosamente las leyes vigentes en materia de violencia contra la mujer;
- Garantizar que las víctimas de violencia más carentes de medios, dispongan de asistencia en la respectiva jurisdicción;
- Crear en las comisarías de policía unidades especializadas en la atención de las víctimas de violencia en el hogar;
- Multiplicar los centros de asistencia y de atención jurídica, psicológica y médica en beneficio de las víctimas de violencia;
- Organizar la recopilación sistemática de datos estadísticos que posibiliten un seguimiento de la evolución de la violencia contra las mujeres y las niñas y para poder basar en esos datos la adopción de decisiones sobre la lucha encaminada a eliminar esa violencia.
